ANEXO III

Instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto

La memoria del proyecto debe ser elaborada por la empresa instaladora inscrita. Debe tener la estructura y el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes, que deben aparecer claramente diferenciados, delimitados y en orden. Dicho contenido se podrá ampliar, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información que se considere relevante.

1. Bien inmueble objetivo de actuación. Deberá aportarse información geográfica que permita identificar claramente que el inmueble objetivo de actuación se encuentra en una de las zonas elegibles incluidas en el anexo I de la presente convocatoria.
2. Descripción general del proyecto (máximo 200 palabras): en este apartado se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto, a modo de resumen ejecutivo.
3. Descripción técnica del proyecto (máximo 10 páginas): la descripción técnica incluirá:
    a. Solución tecnológica elegida, con la descripción y topología general de la red objeto del proyecto.
    b. Justificación de que la solución propuesta es capaz de prestar los servicios de muy alta velocidad requeridos (superiores a 1Gbps, simétricos) en las fábrica, centro o dependencia donde se pretenda realizar la instalación.
    c. Planos descriptivos de la infraestructura de la instalación de las redes de telecomunicación que constituyen la instalación. Esquemas de principio que organicen, en una estructura de árbol, todos los elementos conectados, desde el inicio de la instalación (punto de conexión con la red del operador) hasta los puntos de acceso o puntos de red terminales.
    d. Identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación, en su caso, tanto de infraestructuras de obra como de infraestructuras de red.
    e. Pliego de Condiciones donde se describa:
        - Características de los equipos y materiales. Se incluirán las características técnicas de los equipos y materiales que se deben incluir en la instalación, de forma genérica o bien particularizada de productos de fabricantes concretos.
        - Seguridad y salud: En su caso, se describirán los riesgos que se identifican en la realización de los trabajos por la empresa instaladora, en función de las peculiaridades de los mismos, de las características del edificio y de la forma de su ejecución.

f. Plan de despliegue con un cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización del proyecto, las fases, principales actividades y puesta en funcionamiento de la solución.

4. Presupuesto detallado (máximo 3 páginas). El objetivo es conocer el presupuesto detallado del proyecto por conceptos financiables (denominación, coste unitario y número de unidades). Solo se deberán reflejar en este presupuesto aquellos gastos que sean elegibles, tanto por su naturaleza, como por el plazo de realización, que va desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha final prevista para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el apartado segundo de esta resolución. Para la presentación del presupuesto de los conceptos subvencionables debe rellenarse obligatoriamente según el modelo de la "TABLA DE DESGLOSE DE COSTES", que se indica a continuación:

Conceptos financiables	**Descripción del concepto**	**Unidad de medida**	**Coste unitario (€)**	**Previsión del número de unidades**	**Importe IVA excluido (€)**
Infraestructuras y obra civil					
	…	…	…	…	…
(1) Total presupuestado en obra civil					
Equipamientos y otros materiales					
	…	…	…	…	…
(2) Total presupuestado en equipamiento y otros materiales					
(3) Total presupuestado en gastos de personal propio. (hasta el 20 % de lo presupuestado en Infraestructuras y obra civil y en equipamiento y otros materiales).					
(4) Total presupuestado en otros costes, generales o indirectos (hasta el 15% de los gastos de personal propio).					
TOTAL PRESUPUESTO FINANCIABLE (1)+(2)+(3)+(4)					

Como costes directos de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 por ciento de lo presupuestado en Infraestructuras y obra civil y en equipamiento y otros materiales. Asimismo, como costes indirectos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables. En ambos casos no se requiere justificación si el porcentaje aplicado no supera los costes asociados a dichos conceptos que sean considerados y contabilizados como inversión por la persona beneficiaria. Además, en relación con los costes indirectos considerados y contabilizados como inversión por la persona beneficiaria solo se incluirán los asociados a los conceptos subvencionados, que se especifican en el anexo II.

Además, se informará de los gastos adicionales que, en su caso, estén previstos como aquellos que no sean subvencionables. Se considerará como coste total del proyecto para el que se solicita subvención el resultante de la suma de todos los costes del mismo (subvencionables y no subvencionables), descontando el coste de las inversiones ya realizadas.

5. Creación de empleo. (máximo 2 páginas). Se incluirá una estimación, con su justificación correspondiente, del número de puestos de trabajo directos e indirectos que la ejecución del proyecto prevé crear en localidades incluidas en el término municipal al que pertenezcan las zonas objetivo de cobertura del proyecto.

   Es importante resaltar que, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 988/2021, las personas beneficiarias de estas ayudas adquieren la obligación de crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.